



MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DEL BIOBIO
EZA / JCP / LSM

TALCAHUANO,

03 OCT 2012

VISTOS:

Estos antecedentes; la solicitud presentada por **DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL DE TOME RUT Nº 69.150.102-7**, representado por el Alcalde de la I. Municipalidad de Tomé **D. EDUARDO AGUILERA AGUILERA RUT. Nº 7.860.468-9**, con domicilio en Calle Mariano Egaña Nº 1115, Comuna de Tomé, por la cual solicita autorización de **SALA DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO**, de establecimiento de atención de salud ubicado en Centro de Salud Familiar (CESFAM) Dr. Alberto Reyes, ubicado en calle Nueva Aldea Nº 2720, Comuna de Tomé.

EN MERITO,

De la visita inspectiva a las instalaciones y sala de almacenamiento de residuos, acta de inspección Nº 02012 de fecha 28 de Septiembre del 2012, la cual permitió constatar que las condiciones laborales, de seguridad y ambientales de la instalación, reúne las condiciones necesarias para el Almacenamiento de residuos de establecimientos de atención de salud para CESFAM ubicado en Calle Nueva Aldea Nº 2720, Comuna de Tomé.

TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en los artículos 3, 67 Y 80 y demás pertinentes del Código Sanitario D.F.L. Nº 725 /67, D.F.L. Nº 1 /1989 del Ministerio de Salud sobre materias que requieren autorización sanitaria expresa, D.S. Nº 594 / 99 Reglamento sobre Condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, D.S. Nº 148 / 2003 Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, Decreto Nº 6 / 2009, Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS), lo informado por la SEREMI de Salud, Región del Bio Bio, Oficina Talcahuano; D.S.(Salud) Nº 136 /2004, D.S. (Salud) Nº 41/ 2011 , Res. ex. Nº 13.228 / 2005 y 6876 / 2010, dicto lo siguiente :

RESOLUCION Nº 1396

1º.- AUTORIZASE a CENTRO DE SALUD FAMILIAR (CESFAM) DR. ALBERTO REYES RUT. Nº 69.150.102-7, sala de almacenamiento de residuos generados por la actividad, ubicada en Calle Nueva Aldea Nº 2720, Comuna de Tomé, cuyas características son las siguientes:

- Pavimentos: con radier afinado.
- Superficie : 14,73 m²
- Techumbre: Estructura de madera , cubierta de zinc acanalado.
- Paredes: Estructuras de madera revestida con internit de 8 mm de espesor, con dos manos de esmalte sintético de color claro.
- Areas: 3 para contenedores según categorías de REAS.
- Producción total estimada : 4.096 kilogramos anuales.

2º.- PERMÍTASE el almacenamiento, manipulación y retiro de sus instalaciones a sitios de disposición final, que cuenten con las autorizaciones sanitarias y ambientales vigentes para la recepción de **Residuos Peligrosos, Residuos Especiales y Residuos Sólidos Asimilables a Domiciliarios**, los cuales serán almacenados en contenedores de PVC de alta densidad con capacidad no mayor a los 110 litros , distribuidos en las distintas áreas, que se han señalado de acuerdo a la categoría de los residuos.

AREA RESIDUOS PELIGROSOS

- Pavimentos: con radier afinado y azulejos.
- Superficie : 3.13 m²
- Techumbre: Estructura de madera , con cielo falso y cubierta de zinc acanalado.
- Paredes: Estructuras de madera revestida con internit de 8 mm de espesor, con dos manos de esmalte sintético de color claro. Divisiones interiores respecto a las otras áreas, en estructura de acero con malla ACMA.
- Residuos: Líquidos fijadores y reveladores, amalgamas, placas radiográficas, pilas y baterías, tubos fluorescentes y ampolletas de bajo consumo, termómetros.
- Producción estimada : 80 Kilogramos anuales.

AREA RESIDUOS ESPECIALES

- Pavimentos: con radier afinado.
- Superficie : 2.6 m²
- Techumbre: Estructura de madera, con cielo falso y cubierta de zinc acanalado.
- Paredes: Estructuras de madera revestido con internit de 8 mm de espesor, con dos manos de esmalte sintético de color claro.
- Residuo: Material corto punzante y embebidos en sangre.
- Producción estimada : 3.40 kilogramos anuales.

AREA RESIDUOS SÓLIDOS ASIMILABLES A DOMICILIARIOS

- Pavimentos: con radier afinado.
- Superficie : 9 m²
- Techumbre: Estructura de madera, con cielo falso y cubierta zinc acanalado.
- Paredes: Estructuras de madera con internit de 8 mm de espesor, con dos manos de esmalte sintético de color claro.
- Residuo: Papeles y cartones generados en oficinas, desechos orgánicos.
- Producción estimada : 7.440 kilogramos anuales

- 3.- El área deberá contar con zonas de carga, descarga y espacios para maniobras, cuya ubicación será al costado de los sitios de almacenamiento, de tal modo que no se comprometa la normal circulación de vehículos.
- 4.- **ESTABLÉZCASE** que los sitios de almacenamiento se deben mantener en óptimas condiciones, a objeto de impedir que la acumulación de aguas deteriore la superficie del suelo, evitar el escurrimiento o constituya un foco de proliferación de vectores.
- 5.- **ESTABLEZCASE** que la administración deberá llevar un registro sobre el ingreso y salida de los residuos en el cual conste la fecha en que se llevó a cabo el envío a tratamiento o disposición final, en peso o volumen y por el tipo de residuos, lugar al que se envía, transportista y vehículo utilizado.
- 6.- **DEJASE** constancia que se concluye que los peligros potenciales asociados a la actividad serán razonablemente controlados y que es responsabilidad de la empresa adoptar las medidas necesarias indicadas en las especificaciones técnicas, así como la identificación de los peligros, evaluación de riesgos en forma permanente, adoptar las medidas de control en el almacenamiento, cumplir con los procedimientos de emergencia establecidos, realizar un seguimiento de la legislación sanitaria y ambiental vigente en el tema de Residuos Peligrosos en forma permanente, capacitar a los trabajadores para su correcta manipulación cumpliendo con lo establecido en el Art. N° 21 del D.S. N° 40 / 69, para evitar daños a la salud de los trabajadores, comunidad e impactos negativos al medio ambiente.
- 7.- **TÉNGASE PRESENTE** que cualquier modificación en las condiciones en que ha sido autorizada la actividad en cuestión no será amparada por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Autoridad Sanitaria.

- 8.- **APERCÍBESE** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas precedentemente, a la legislación sanitaria y ambiental vigente o procedimientos declarados, será causal de eliminación de la presente resolución, sin perjuicio de las sanciones que aplique la Autoridad Sanitaria, en conformidad a lo estipulado en el Libro X del Código Sanitario.
- 9.- **ESTABLECESE** que propietario, deberá dar estricto cumplimiento a la reglamentación sanitaria vigente o que en futuro se dicte, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en los artículos 174 y demás pertinente del D.F.L. N° 725/67.
- 10.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por Fiscalizadores de la SEREMI de Salud, Región del Bío Bío, Unidad de Trabajo Talcahuano.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE



**“ POR FACULTAD DELEGADA DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL BÍO BÍO “**

DISTRIBUCION:

- La indicada
- Expediente
- Of. Partes USA / 2012

En de del año siendo las
 N° notificado a
 D. P.
 de fecha
 RECEPTOR

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL RIO BIO
Oficina Talashuano

En Tomé a 23 de Octubre del 2012 siendo las.....
horas, en calle Maricelo Egúsquiza N° 1115 notifiqué a
D. Director de Salud Municipal de Tomé
resolución ordinario N° 1386 de fecha 03/10/2012 dictada
por Secretaría de Salud, Unidad de Trabajo
y copie integral de ella a D. Perdicio Quintana Montecinos
(Encargado de...



Perdicio Quintana Montecinos
(Encargado de...)

RECEPTOR